

ANUNCIO

Que por Decreto de la Alcaldía Presidencia nº 2021/444, de fecha 2 de Marzo, se adoptó el acuerdo de aprobar la **Convocatoria de Ayudas Individuales para personas Mayores para el ejercicio económico 2021**.

Que de conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procede a la publicación del extracto de la convocatoria, cuyo texto completo así como las Bases aprobadas se pueden consultar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones en la siguiente dirección (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>).

Primero. Beneficiarios: 1.- Podrán ser beneficiarios de estas ayudas aquellas personas que además de los requisitos previstos en los apartados a) c) d) y e) del artículo 3.1 de la ordenanza, reúna además los siguientes requisitos previstos en el artículo 14 del citado texto y que son los que se relacionan a continuación:

- a) Tener 60 años cumplidos en el momento de presentar la solicitud y no realizar actividad remunerada alguna.
- b) Que la renta per cápita de la unidad familiar a la que pertenezca el solicitante no sea superior al SMI.

No podrán beneficiarse de estas ayudas los que se acojan a otras ayudas de la misma naturaleza, alcance y finalidad de otras instituciones. En casos excepcionales podrán atenderse hasta el complemento si las otras instituciones no han concedido la totalidad de la ayuda solicitada, sin perjuicio de la obligación de la comunicación de la ayuda percibida a esta u otras entidades.

Segundo. Objeto: Las ayudas individuales para personas mayores son las encaminadas a atender el estado, situación de necesidad o hecho en que se encuentra o soporta la persona destinataria como consecuencia de su edad y que afectan a su autonomía personal, social y económica, con el fin de lograr su normal desarrollo humano o social.

Estas ayudas se destinan a atender las situaciones derivadas de las condiciones físicas, psíquicas, sensoriales, sociales y económicas ocasionadas por los efectos del envejecimiento.

Tercero. Tipos de Ayudas. Las ayudas económicas para personas mayores, se incluirá en los siguientes tipos:

- Servicio de Comedores.
- Compra de Alimentos.
- Arreglo y mejora de la vivienda y/o adaptación funcional del hogar.
- Adquisición y renovación de enseres, mobiliario y/o de útiles, que mitiguen las labores propias del hogar.

- Ayudas por gastos derivados de tratamientos de rehabilitación o por adquisición de prótesis.
- Ayudas por gastos de transporte para facilitar el traslado a centros de mayores que no tengan cubierto este servicio.
- Ayudas de renovación.
- Otros gastos no previstos en los apartados anteriores según valoración del trabajador social, debidamente justificado.

Cuarto. Bases reguladoras: Las condiciones reguladoras completas y sus anexos se podrán descargar en la sede electrónica del Ayuntamiento de Los Realejos, en <http://sede.losrealejos.es>

Quinto. Cuantía: El crédito destinado a la convocatoria asciende a un importe total de **TREINTA MIL EUROS (30.000.- Euros)**.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes: La presentación de solicitudes tendrá lugar dentro del plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y en todo caso estará sujeto a la existencia de consignación presupuestaria.

Séptimo. Documentación específica para las Ayudas Individuales a Personas Mayores. Con carácter específico (además de la documentación prevista en el artículo 4 de la Ordenanza Reguladora de las prestaciones económicas de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Los Realejos), según la modalidad de la ayuda, se deberá aportar la siguiente documentación:

- Para la prestación de servicio de comedor: presupuesto del centro o restaurante o en su defecto, facturas detalladas de los gastos realizados en el transcurso del año en el cual se registre la solicitud.
- Para la prestación para cubrir compra de alimentos:
 - a) Informe médico.
 - b) Justificante de gastos por alimentos.
- Para la prestación de arreglo y mejora de la vivienda y/o adaptación funcional:
 - a) Justificante acreditativo de la propiedad de la vivienda y en su caso certificado del Catastro de Bienes Inmuebles del solicitante, cónyuge o pareja.
 - b) Informe de accesibilidad en la que se refleje la situación actual de la vivienda, y que se solicitará cuando se considere necesario por la entidad de las obras.
 - c) Presupuesto debidamente cumplimentado, siempre que la adaptación funcional u obra a realizar sea igual o inferior a 601 euros, en caso de que sea de cuantía superior se precisará la presentación de dos presupuestos.
- Ayuda para la adquisición de enseres, mobiliario y útiles:
 - a) presupuesto original o en su caso, factura objeto de la ayuda.
 - b) En caso de cama articulada y/o colchón antiescaras, prescripción facultativa del Servicio Canario de Salud u otro documento acreditativo de la necesidad.
- Ayudas por gastos de tratamiento o por adquisición de prótesis:
 - a) Informe médico.
 - b) Presupuesto o en su caso factura detallada del gasto.

Octavo. Otros datos: Las ayudas se concederán estableciendo la prioridad y cuantía de cada una de las ayudas, pudiendo la Comisión de Valoración proceder al prorrateo entre los beneficiarios de las ayudas de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ordenanza y por los importes máximos fijados en el artículo 18 de la misma, supeditado a la existencia de crédito adecuado y suficiente, conforme a las consignaciones económicas que dispongan el presupuesto vigente. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes se procederá a la valoración de

las mismas junto con la documentación aportada a través del informe social correspondiente, los cuales serán preceptivos. Realizada la valoración individualizada de las solicitudes presentadas en el informe social correspondiente sobre la procedencia o no de la concesión de la Ayuda, se emitirá por parte de una Mesa Técnica de Valoración, encargada de la valoración y estudio de las ayudas, una Propuesta de Resolución acerca de la determinación de la cuantía de las mismas, de acuerdo con los criterios y cuantías fijadas para cada una de ellas.

Una vez tramitadas y valoradas todas las solicitudes se procederá a dictar resolución por Decreto del Alcalde Presidente en un plazo máximo de seis meses a partir de la presentación de la misma. La falta de resolución expresa en el plazo previsto dará lugar a la estimación de la solicitud en cuyo caso la efectividad de la misma queda condicionada a la determinación de su importe por parte de la Comisión Técnica de Valoración.

Documento firmado electrónicamente